

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 93

*Referencia:*

*Año:* 1924

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 28-07-1924

*Título:* POR EL CUAL SE ESTABLECE Y DELIMITA UNA RESERVA TERRITORIAL EN FAVOR DE LAS TRIBUS INDIGENAS DEL RIO PIRRE EN LA PROVINCIA DEL DARIEN.

*Dictada por:* PRESIDENCIA

*Gaceta Oficial:* 04475

*Publicada el:* 20-08-1924

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Indígenas, Reservas, Gobierno nacional, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.222

*Rollo:* 97

*Posición:* 2193

# GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 20 DE AGOSTO DE 1924

NÚMERO 4475

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAFAEL NEIRA A.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2ª.—Casa particular: Calle 13 Este, N.º.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 19ª.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, N.º 4.

Secretario de Fomento,

**JUAN ANTONIO JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 23.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### PRESIDENCIA

Decreto número 93 de 1924, de 25 de Julio por el cual se establece y delimita una reserva territorial en favor de las tribus indígenas del río Pirre en la Provincia del Darién.....	14655
--	-------

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 131 de 11 de Agosto de 1924.....	14675
Resolución número 131 bis de 13 de Agosto de 1924.....	14655

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 109 de 1924, de 15 de Agosto por el cual se hace un nombramiento.....	14655
Contrato número 7.....	14655
Contrato número 13.....	14655

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Contrato número 47.....	14655
Contrato número 48.....	14655

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Agosto de 1924.....	14655
--	-------

Relación de los documentos presentados a Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Agosto de 1924.....	14655
---	-------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Agosto de 1924.....	14656
--	-------

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOGAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1924.....

.....	14657
-------	-------

PROVINCIA DE COCLR

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1924.....

.....	14657
-------	-------

avisos Oficiales.....

.....	14697
-------	-------

Edictos.....

.....	14693
-------	-------

## Poder Ejecutivo Nacional

### PRESIDENCIA

#### DECRETO NUMERO 93 DE 1924 (DE 25 DE JULIO)

por el cual se establece y delimita una reserva territorial en favor de las tribus indígenas del río Pirre en la Provincia del Darién.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 206 del Código Fiscal faculta al Poder Ejecutivo para decretar los límites de las reservas territoriales que deben crearse en favor de los indígenas salvajes o semi-salvajes que ocupen terrenos nacionales,

#### DECRETA:

Artículo 1º Establécese en favor de los indígenas del Río Pirre una reserva territorial con una extensión de quince mil hectáreas formada por las vertientes del Río Pirre desde su nacimiento hasta una línea que corra en dirección Este Oeste, distante diez kilómetros de la desembocadura del mismo Río Pirre en el Taura.

Artículo 2º La línea que corre en dirección Este, Oeste distante diez kilómetros al Sur de la desembocadura del Río Pirre en el Taura es el límite hasta el cual puede extender sus labranzas agrícolas los vecinos de El Real en el Distrito de Pinogana

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias, ordinarias o extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal en su artículo 208.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAFAEL NEIRA A.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

**EUSEBIO A. MORALES**

El Secretario de Instrucción Pública,

**O. MENDEZ P.**

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

**J. A. JIMENEZ.**

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

### RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección Segunda.—Resolución número 131.—Panamá, Agosto 13 de 1924.

El Gobernador de la Provincia de Panamá ha remitido a esta Secretaría, en grado de consulta, la Resolución número 62, de 23 de Junio del año en curso, por la cual se niega al recluso José Agustín Koerner, permiso para contraer matrimonio.

Antes de resolver en definitiva la cuestión de que trata la referida resolución, hay que considerar que salvo lo dispuesto en el ordinal 4º del artículo 93 del Código Civil, no hay ninguna otra disposición que prohíba a los reos contraer matrimonio; que en este caso no es aplicable el ordinal 4º del artículo 93 del Código Civil, porque el recluso Koerner no se encuentra comprendido en él, y que, consultado el asunto al Consejo Técnico de Cárcel, esta Corporación ha opinado que no hay inconveniente alguno, por lo que se refiere a reglamento interior de la misma Cárcel, en conceder al recluso Koerner el permiso que ha solicitado al Gobernador de Panamá.

En consecuencia,

#### SE RESUELVE:

Revocar la Resolución consultada, y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá, que conceda al recluso José Agustín Koerner permiso para contraer matrimonio.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**RAFAEL NEIRA A.**

### RESOLUCION NUMERO 131 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 131 Bis.—Panamá, 13 de Agosto de 1924.

#### RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del negocio relacionado con una solicitud hecha por el señor J. R. Domínguez al Alcalde de Taboga para que se le conceda permiso para edificar en un lote de tierra firme y playa situado en el sitio llamado «La Teñidera» de la isla citada, negocio que ha sido decidido en segunda instancia por el Gobernador de la Provincia de Panamá el día 14 de Junio del año en curso. Esta resolución se funda en el hecho de que el señor Domínguez no hizo la respectiva solicitud dentro del término fijado en el artículo 1739 del Código Administrativo para ese efecto.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAFAEL NEIRA A.**

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

### DECRETO NUMERO 100 DE 1924 (DE 15 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor

Bertrique de la Guardia Miembro de la Junta de Reclamos al Catastro, en reemplazo del señor J. A. Zubietta, quien renunció dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

### CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: Tomás Herrera, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por una parte, y Laura de Lince, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a suministrarle al Gobierno para el servicio de las Oficinas públicas, doscientas (200) Banderas Nacionales de lanilla legítima, con ribetes de ioma de dos pulgadas (2") de ancho, a lo largo del ancho de la bandera, comprendiendo el blanco con la estrella azul y el color azul de la orilla, y el otro en el medio del ribete. Cien (100) banderas deberán tener un tamaño de cuatro (4) pies de ancho por seis (6) pies de largo, y las otras cien (100) de cinco (5) pies de ancho por ocho (8) pies de largo.

Artículo 2º El Contratista se compromete a entregarle al Gobierno, dentro del término de dos meses, a partir de la fecha en que se aprueba este contrato, las doscientas (200) Banderas Nacionales completamente terminadas y en sus correspondientes cajas de papel, y para garantizar el cumplimiento de esta obligación, depositará en el Banco Nacional, a nombre de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la suma de ciento ochenta y cinco (185) balboas con cincuenta centavos, que representa el quince por ciento (15%) de la suma total en que se le adjudicó definitivamente el remate.

Si el Contratista no cumpliere con la entrega de las banderas en la fecha antes mencionada, el Gobierno podrá descontar de dicho depósito, en vía de multa, la suma de diez balboas (10.00) por cada día de demora, de conformidad con la cláusula 10ª del pliego de cargos o de especificaciones aprobado para el suministro de materiales para las Oficinas públicas.

Artículo 3º El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de mil doscientos cincuenta balboas (21,250.00) por el suministro de las doscientas (200) banderas a que se refiere este contrato, lo cual hará tan pronto como el Jefe de Materias y Compras comunicare a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que ha recibido del Contratista las banderas y que están conforme al contrato y pliego de especificaciones respectivo.

Este contrato cesará para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma en doble ejemplar, en Panamá, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

**TOMÁS HERRERA.**

El Contratista,

**Laura de Lince.**